

Memorándum 20/21

Impuesto a las Ganancias – Reforma 2021

Buenos Aires, 12 de abril de 2021

Mediante la ley 27.617 se han establecido modificaciones en el impuesto a las ganancias con vigencia a partir del 1/1/2021. A continuación, una síntesis de las novedades

1. Se eximen:
 - 1.1. Los bonos por productividad, fallos de caja, o conceptos similares, hasta \$ 67.071,36 para remuneraciones brutas que no superen \$ 300.000 mensuales.
 - 1.2. Los suplementos particulares correspondientes al personal militar en actividad.
 - 1.3. El SAC para las remuneraciones brutos que no superen \$ 150.000 mensuales.
2. Se aclara que la deducción por cargas de familia también corresponde para los integrantes de uniones afectivas estables y permanentes de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo acreditada según lo que establezca la reglamentación.
3. Se incrementa en \$ 58.232,65 por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años con discapacidad.
4. Se incorpora una deducción especial incrementada adicional que neutralice el Impuesto a las Ganancias exclusivamente para las remuneraciones brutas

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5375 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

Estudio Contable Lasquera

Salta 761, San Salvador de Jujuy
Y4600XBH Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 0388-4234465
cpnglasquera@estudiolasquera.com.ar
www.estudiolasquera.com.ar

que no superen \$ 150.000 mensuales. Respecto de aquellos salarios que no queden comprendidos en el beneficio de la deducción incrementada y no superen la suma de \$ 173.000, se faculta al Poder Ejecutivo definir la magnitud de la deducción adicional.

5. En el caso de las jubilaciones, pensiones y subsidios se actualiza la "Deducción Específica" a 8 veces la suma de los haberes mínimos garantizados.
6. Los gastos de movilidad, viáticos serán deducibles en los importes que fije el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la actividad de que se trate o -de no estar estipulados por Convenio- los efectivamente liquidados que no podrá superar \$ 67,071,36 anuales.
7. No se computan para el cálculo del impuesto al reintegro documentado con comprobantes de gastos de guardería y/o jardín materno-infantil que utilicen los contribuyentes con hijos de hasta 3 años de edad cuando la empresa no contare con esas instalaciones.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5375 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

Estudio Contable Lasquera

Salta 761, San Salvador de Jujuy
Y4600XBH Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411)0388-4234465
cpnglasquera@estudiolasquera.com.ar
www.estudiolasquera.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica